

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

HISTORICAL SPA

En San Miguel, Región Metropolitana, a 05 de mayo de 2022, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° [REDACTED], debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en [REDACTED] 9, comuna de [REDACTED] en adelante "la Corporación"; y por la otra, **HISTORICAL SPA**, empresa del giro de su denominación, Rol Único Tributario [REDACTED] representada por doña [REDACTED], [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle [REDACTED] comuna de [REDACTED], en adelante "la Prestadora", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda a **HISTORICAL SPA**, quien acepta, la prestación de servicios consistente en efectuar 03 tours por la comuna de San Miguel abiertos al público en el mes de mayo de 2022 en conmemoración del Mes del Patrimonio, según el siguiente detalle:

A) TOUR PATRIMONIAL RUTA DEL VINO:

Lugar: Cava Fray Pedro Subercaseaux (Casa de la Cultura), ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel; y en ex Cavas de la Viña Concha y Toro, ubicadas en Fernando Lazcano esquina Llano Subercaseaux N° 1235, comuna de San Miguel.

Se realizarán 02 recorridos, con un máximo de 20 personas por cada tour, **el día 07 de mayo del 2022**, en dos horarios: el primero desde las 15:00 horas a las 16:30 horas: mientras que el segundo recorrido se realizará desde las 17:00 horas a las 18:30 horas

El recorrido incluye una charla histórica donde se narrará sobre la historia vinícola en San Miguel, dejando un espacio para las preguntas que los asistentes realicen.

B) TOUR PATRIMONIAL ZANJÓN DE LA AGUADA DE LEMEBEL:

Lugar: Salida del metro Franklin Línea 06 del Metro, al Parque Víctor Jara en conexión con obra Zanjón de la Aguada de Lemebel.

El recorrido será con un máximo de 20 personas el día 14 de mayo de 2022, desde las 16:00 horas hasta las 18:00 horas.

El recorrido incluye un tour sobre la vida de Lemebel en San Miguel y su paso por La Legua del cual nació su libro "Zanjón de la Aguada".

TERCERA: El precio del contrato es de \$ **476.000.-** (cuatrocientos setenta y seis mil pesos), **impuesto incluido.**

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- [REDACTED]
- N° [REDACTED]
- [REDACTED]
- RUT N° [REDACTED]
- Correo electrónico: h [REDACTED]

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que la Prestadora cumpla con lo dispuesto en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al **Presupuesto de Cultura año 2022.**

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, **HISTORICAL SPA**, deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida, la respectiva factura a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por **HISTORICAL SPA**, corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTA: La Corporación se compromete a entregar a la Prestadora todas las condiciones necesarias para efectuar la prestación.

SÉPTIMA: **HISTORICAL SPA** adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Contar con todos los elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones determinadas en la cláusula **SEGUNDA.**

- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal por el contratado, si procediere.

OCTAVA: La Corporación podrá modificar a fecha de entrega de los productos contratados mediante aviso a la Prestadora con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación a la Prestadora.

NOVENA: **HISTORICAL SPA** autoriza a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA: En caso de cumplimiento parcial por parte de **HISTORICAL SPA** en la ejecución de la prestación, por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 50% del valor del contrato, que será descontada del monto acordado como pago de la prestación encomendada.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato, y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

DÉCIMA PRIMERA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre **HISTORICAL SPA** con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha [REDACTED] reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número [REDACTED] de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante [REDACTED], de doña [REDACTED].

La personería de doña [REDACTED] para representar a **HISTORICAL SPA** consta en Estatuto Actualizado del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha [REDACTED].

DECIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[REDACTED]

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]

HISTORICAL SPA

REPRESENTADA LEGALMENTE POR DOÑA

[REDACTED]

[REDACTED]